*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014.

Autos y Vistos:

En atención al desistimiento formulado por la parte actora, corresponde dejar sin efecto el requerimiento de opinión consultiva al Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR dispuesto en los autos D.396.XLIX "Dow Química Argentina S.A. c/ E.N. - D.G.A. (SANLO) resol. 583/10 y otros s/ Dirección General de Aduanas" al que se dio curso mediante resolución del 10 de diciembre de 2013.

Por ello, líbrese oficio al mencionado tribunal, por intermedio de la Dirección General de Biblioteca e Investigaciones, a fin de hacerle saber lo resuelto en la presente. Asimismo, líbrese oficio al señor juez de la anterior instancia remitiéndole copia de la presente y del escrito respectivo.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI